



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

124° PERÍODO LEGISLATIVO

31 de Marzo de 2004

Reunión N° 26 - 4ª Sesión de Prórroga

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Sr. JOSÉ MANUEL FRANCIONI

Senadores presentes:

ARGAIN, Héctor Darío (VILLAGUAY)
BERTHET, Hugo Oscar (SAN SALVADOR)
FERRARI, Teresa H. (PARANÁ)
FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
HERDT, Oscar (DIAMANTE)
JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
LEIVA, Luis Manuel (TALA)
LÓPEZ, Mariano Alberto (COLÓN)
LUNA, Luis Alberto (FEDERAL)
MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
MELCHIORI, César Eduardo ... (I. DEL IBICUY)
ORLANDI, Carlos Dante (NOGOYÁ)
STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
ZAMBÓN, Graciela Yolanda (FEDERACIÓN)

Con Licencia:

MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)

S U M A R I O

1 - Apertura e izamiento de Banderas _____	Pág.300
2 - Licencias _____	Pág.300
3 - Acta _____	Pág.300
4 - Asuntos entrados _____	Pág.300

4.1 - Comunicaciones Oficiales.

4.2 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo:

4.2.1 - Por el que se faculta al PE a celebrar convenios de préstamos para ejecución de obras del Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo.

4.3 - Proyectos de los Señores Senadores:

4.3.1 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que son autores el señor Senador Luna y la señora Senadora Zambón, por el que se solicita al PE garantice la confección del Informe del Plan Institucional de la UADER.

4.3.2 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Argain y Luna, por el que se solicita al PE el mantenimiento de la RP 20, tramo RN 18-Pje. "El Chañar".

4.3.3 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Garbelino y Firpo, por el que se establece el Programa Integral de Protección del Menor en Internet.

4.3.4 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador López, por el que se adhiere a la Ley Nacional N° 25.689, sistema de protección de empleo para personas con necesidades especiales.

4.3.5 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador López, por el que se solicita al PE el mantenimiento del Puente sobre Ao. Arletaz, acceso a Colón desde San José.

4.3.6 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se solicita al PE la declaración de Emergencia Ambiental en zona de Islas del Dpto. Victoria.

4.3.7 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se declara de interés legislativo la XVI Edición Expo-Santa Elena 2004.

4.3.8 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al PE la realización de obras de provisión de agua al Pje. Va. López, Dpto. La Paz.

4.3.9 - **De resolución**, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que el H. Senado adhiere a la "Semana de Malvinas".

4.3.10- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Orlandi, por el que se establece en los Poderes del Estado la Licencia por Actividades Culturales.

5 - Asuntos entrados fuera de lista _____ Pág.316

5.1 - **De ley**, con dictamen de las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda, por el que se autoriza a la DPV a otorgar permisos de aprovechamiento de zonas adyacentes a las rutas y caminos de la Provincia.

5.2 - **De ley**, con dictamen de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Producción, por el que se crea la Comisión Legislativa Bicameral de la Región Centro de la Argentina.

5.3 - **De resolución**, con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se modifica el Reglamento del Honorable Senado.

6 - Homenajes _____ Pág.317

Al 22 Aniversario de la Gesta de Malvinas.

7 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.317

7.1 - De preferencia, formulada por el señor Senador Strassera, en el proyecto de ley por el que se faculta al PE a celebrar convenios de préstamos para ejecución de obras del Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo. Se aprueba la moción.

7.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Garbelino, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la declaración de Emergencia Ambiental en zona de Islas del Dpto. Victoria. Consideración. Sancionado.

7.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Fleitas, en el proyecto de declaración de interés legislativo de la XVI Edición de la Expo-Santa Elena 2004. Consideración. Sancionado.

8 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 14 _____ Pág.319

8.1 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 23/03 del Presupuesto 2004, del Municipio de Oro Verde. Consideración. Se aprueba.

8.2 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley en revisión, referido a Fe de Erratas del Art. 20 de la Ley N° 9172. Consideración. Sancionado.

8.3 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de resolución por el que se establece la normativa para dictámenes de comisiones en proyectos modificatorios de leyes. Consideración. Sancionado.

9 - Ratificación de próxima sesión _____ Pág.321

En Paraná, a 31 de marzo de 2004,
se reúnen los señores senadores.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 20 y 25, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la presencia de dieciséis señores senadores, queda abierta la cuarta Sesión de Prórroga del 124° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Federal a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Luna. (Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Invito al Senador por el Departamento Gualeguaychú a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Majul. (Aplausos)

2

LICENCIAS

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Es para justificar la inasistencia del Senador Marsiglia, quien se halla cumpliendo su función como legislador con motivo de la visita que está realizando el señor Gobernador de la Provincia, Doctor Busti, a Concepción del Uruguay, cabecera del Departamento que representa.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de licencia para el señor Senador Marsiglia.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, se concede licencia al señor Senador Marsiglia.

3

ACTA

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Solicito, señor Presidente, que se obvie la lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

-Se lee:

4.1 - Comunicaciones Oficiales.

-Los Presidentes de las Comisiones de Hidrovía, Puertos y Transportes Multimodales y de Obras Públicas,

remiten listado de expedientes para Archivo.

-Al Archivo.

-La Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología remite listado de expedientes para Archivo.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente: Es para dejar aclarado que los proyectos que fueron enviados al Archivo, en su mayoría eran del año 2000 y no habían tenido tratamiento. En general, habían perdido vigencia, algunos por haberse realizado ya concursos docentes, en otros casos los pedidos estaban incorporados a las currículas; y por otro lado, fueron presentados en su momento existiendo en el Consejo General de Educación normativas que los tenían contemplados. Eso en general. Otros fueron reservados para ser tenidos como antecedentes a la vista para temas de otros proyectos que vamos a tratar.

Sr. Presidente (Guastavino): Vale la aclaración, señora Senadora.

Continúa la lectura de las Comunicaciones Oficiales.

-Se lee:

-El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite copia de las Leyes Nos. 9552 y 9553.

-Al Archivo.

-El Poder Ejecutivo remite Decretos GOB N° 964/04 s/Semana de la Memoria; N° 979/04 por el que deja sin efecto el Decreto 123/99 MGJE; N° 1022/04 s/designación en planta permanente de agentes afectados por la

Ley 9035; y N° 1094/04 que deroga el Decreto 87/04.

-Quedan reservados en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Tribunal de Cuentas remite Resoluciones 5 y 26/04 por las que aprueba las Rendiciones de Cuentas ejercicio 2002 de la Junta de Fomento de Va. Clara, y del ejercicio 2001 de la Junta de Fomento de Va. Urquiza, respectivamente.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El señor Senador Jodor remite nota con documental para justificar inasistencia a la sesión de prórroga del 17 de marzo próximo pasado.

-Al Archivo.

-El Municipio de Alcaraz remite Ordenanza 61/03 del Presupuesto ejercicio 2003.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas solicita reemplazo del Anexo I del proyecto de ley de Caminos.

-A sus antecedentes, Expte. 7434.

4.2 - Mensajes y Proyectos de ley del Poder Ejecutivo.

4.2.1 - Convenios de préstamos para ejecución de obras del Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo. Autorización al PE.

*A la Honorable Legislatura
S/D*

*Tengo el agrado de dirigirme a V.
H. a fin de remitir adjunto a la presente,*

proyecto de ley para su consideración y aprobación, mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios requeridos para la obtención de préstamos por hasta la suma de \$26.320.000, o lo que más correspondiere para futuras re-determinaciones de precios, conforme la normativa vigente, para la ejecución de las obras que se incluyan en el Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, en el marco de la Ley Nacional N° 24.855, su Decreto Reglamentario N° 924/97.

Mediante la Ley N° 9199 la Provincia de Entre Ríos dispuso su adhesión a dicha legislación nacional y a la reglamentación que al efecto fije el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

El proyecto de ley autoriza la incorporación al Plan de Obras a ejecutar con financiamiento de dicho Fondo por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad por hasta la suma de \$12.320.000, el que cubrirá la contrapartida provincial de los proyectos que se ejecuten en el marco de los Programas autorizados por la Ley N° 9253, Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y Programa Caminos Provinciales (PCP) el que como anexo I integra la misma, facultándose al Poder Ejecutivo a modificar los montos asignados a cada Programa dentro del total que se autoriza por el artículo 2° del proyecto adjunto.

Es de señalar la importancia que revista la obtención de este financiamiento, como recurso necesario e indispensable para poder concretar estas obras ante la insuficiencia de recursos de Rentas Generales, y cubrir la contrapartida provincial comprometida.

Por otra parte, también se proyecta la incorporación al Plan de Obras a realizar con financiamiento del mismo Fondo, por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por hasta un importe de \$14.000.000 cuyo detalle obran en el anexo II que integra la presente, facultándose al igual que en el caso anterior al Poder Ejecutivo a modificar los montos asignados a cada proyecto dentro del total que por éste se autoriza, mante-

niéndose los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 9199.

Este financiamiento cubriría el costo total de las obras proyectadas.

Finalmente por dicho proyecto se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las ampliaciones y/o modificaciones de los presupuestos respectivos, para incorporar los recursos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Plan de Obras Públicas a ejecutar con el mismo, al igual la previsión de los servicios de amortización y demás accesorios.

Por todo lo expuesto, solicito a V. H. el tratamiento y la sanción de dicho proyecto.

Dios guarde a V. H.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, para que celebre los convenios requeridos para la obtención de préstamos por hasta la suma de veintiséis millones trescientos veinte mil pesos (\$26.320.000) o lo que más correspondiere por futuras re-determinaciones de precios, conforme la normativa vigente, para la ejecución de las obras que se incluyan en el Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, en el marco de la Ley Nacional N° 24.855, su Decreto Reglamentario N° 924 del 11 de setiembre de 1997 y la reglamentación que al efecto haya fijado el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, según los términos de la Ley Provincial N° 9199, que dispuso la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a dicha legislación nacional.

Art. 2°: Apruébase la incorporación al Plan de Obras a ejecutar con financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad por hasta un monto de doce millones trescientos veinte mil pesos (\$12.320.000) para cubrir total o parcialmente la contrapartida provincial de los proyectos que se

ejecuten en el marco de los programas autorizados por Ley N° 9253: Programa de Servicios Agrícolas Provinciales -PROSAP: siete millones seiscientos cincuenta y tres mil veintiún pesos (\$7.653.021) y Programa Caminos Provinciales - PCP: cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos setenta y nueve pesos (\$4.666.979), que se detalla en el anexo I.

Art. 3: Apruébase la incorporación al Plan de Obras a ejecutar con financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, hasta el importe de catorce millones de pesos (\$14.000.000) para obras de desagües pluviales urbanos y de saneamiento conforme los proyectos que se detallan en el anexo II.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos asignados a cada proyecto, dentro del total que se autoriza por el presente, debiendo comunicar tales modificaciones y sus fundamentos a esta Legislatura.

Art. 4°: Mantiénense las disposiciones de los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 9199.

Art. 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las ampliaciones, modificaciones de los presupuestos respectivos, para incorporar los recursos provenientes del Fondo Fiduciario Federal y el Plan de Obras Públicas a ejecutar con el mismo, al igual la previsión de los servicios de amortización y demás accesorios.

Art. 6°: Comuníquese, etc.

Busti. Urribarri. Valiero.

-A solicitud del señor Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

4.3 - Proyectos de los Señores Senadores.

4.3.1 - Garantía de confección de Informe del Plan Institucional de la UADER. Solicitud al PE.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

C O M U N I C A C I O N

Artículo 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), Contador Mario Mathieu, para que se garantice la confección del tercer informe de Avance de Desarrollo del Plan Institucional de dicha casa de estudios, el cual debe ser entregado en los sesenta (60) días posteriores a la finalización del calendario académico (31 de marzo de 2004).

Art. 2°: El informe institucional debería referir las acciones realizadas durante el último año académico, que si bien no reúne todas las condiciones necesarias que la Comisión Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria (CONEAU) exigen, es sabido que de toda experiencia pedagógica se generan cambios, convocan discusiones y fortalecen el desarrollo académico, que tanto merecen ser comunicados a los organismos pertinentes.

Art. 3°: Solicitar al rector que copia de dicho informe sea remitida a la Presidencia de la Comisión Bicameral de Seguimiento de la UADER.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La Universidad Autónoma de Entre Ríos comenzará a transitar en abril del corriente año, el cuarto calendario académico, desde su creación en junio de 2000.

Este proceso se encuentra atravesado por múltiples factores: institucionales, académicos, económicos, políticos, que contribuyen -en algunos casos- a la construcción de una cultura académica progresista y de identidades universitarias.

La educación en este marco, es política de Estado, por lo tanto nos compete a todos los entrerrianos, incluidos los integrantes de las Cámaras Legislativas, contribuir al fortalecimiento y a la discusión para lograr la ansiada normalización de nuestra Universidad Provincial.

El cambio de partido en el Gobierno produjo movimientos importantes en la Universidad, lo que posibilitó una fuerte discusión pública y dejó como resultado la demostración en defensa de la Universidad y de la Educación Pública que el pueblo entrerriano generó en medio del debate de las inscripciones y apertura de las carreras de grado que la UADER venía ofreciendo.

Tenemos la seguridad de que con este proyecto se contribuye al mejor desarrollo de esta casa de altos estudios y que su crecimiento aportará las bases para una transformación social, basada en el conocimiento, el crecimiento científico-tecnológico y la apertura de oportunidades para todos los jóvenes que ven en la educación el único horizonte posible.

Luis A. Luna. Graciela Y. Zambón.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.3.2 - Mantenimiento RP 20, tramo RN 18-Pje. El Chañar.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, ponga en marcha las obras de recuperación y mantenimiento de la ruta provincial N° 20, en el tramo comprendido desde la ruta 18 hasta el paraje "El Chañar".

F U N D A M E N T O S

El tramo de la ruta provincial N° 20 comprendido entre su intersección con la ruta 18 y el paraje "El Chañar" (ubicado en el límite de los Departamentos Villaguay y Federal) se encuentra en condiciones de gran deterioro como consecuencia de un prolongado período de ausencia de obras de reparación y mantenimiento. Más aun, durante épocas de precipitaciones dicho tramo se torna prácticamente intransitable. El resultado de tal

situación es la incomunicación vial de toda el área de influencia. Los centros de salud y educativos se hacen inaccesibles, y las aproximadamente 6.000 personas que habitan la zona permanecen prácticamente aisladas.

Debe mencionarse, además, que la ruta 20 constituye también una importante vía de comunicación para la producción, dado que el área se caracteriza por ser una zona dedicada a la producción agrícola (fundamentalmente de soja) y ganadera. En tal sentido, el mal estado de la ruta perjudica también a un gran número de productores rurales que realizan sus actividades en la zona.

Finalmente, de vital importancia resulta señalar que dicha ruta constituye la única vía de comunicación directa entre las localidades de Villaguay y Federal, lo cual hace aún más imperiosa la ejecución de las obras de recuperación y mantenimiento de la ruta 20.

Por todo lo expuesto, y para revertir la penosa situación que padecen los habitantes y productores de la zona por el mal estado de la ruta 20, se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación del presente proyecto.

Héctor D. Argain. Luis A. Luna.

-A la Comisión de Obras Públicas.

4.3.3 - Programa Integral de Protección del Menor en Internet.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Programa Integral de Protección del Menor en Internet

Objetivos:

Artículo 1º: Establecer límites expresos a los contenidos eróticos y pornográficos situados en "Internet" para garantizar la dignidad, salud y educación de los menores de edad.

Prohibiciones:

Art. 2º: *Dispóngase que todos los “propietarios o administradores de Cyber” con asiento en la Provincia de Entre Ríos deberán incorporar a las computadoras un protector de información o software de protección, denominados asesores de contenido, que impidan el acceso a sitios eróticos y pornográficos.*

Art. 3º: *La prohibición alcanzará a páginas web con contenidos pornográficos y eróticos cualquiera fuera su naturaleza.*

Art. 4º: *Los propietarios o administradores de Cyber deberán prohibir la entrada de las siguientes personas:*

a- Hasta (13) trece años de edad, a las 22:00 hs.

b- Hasta (15) quince años de edad, a las 24:00 hs.

Art. 5º: *El Consejo General de Educación y la Secretaría de Salud de la Provincia promoverán una campaña integral de información dirigida a los padres acerca de los graves problemas psíquicos y morales que acarrea el acceso a contenidos pornográficos por parte de los menores de edad.*

Art. 6º: *En caso de infracción al artículo cuarto (4) se impondrá una multa de (300) pesos trescientos al comercio, autorizándose a la clausura por el término de tres (3) días en caso de reincidencia.*

Art. 7º: *Créase una comisión que estará conformada por un representante del Consejo de Educación, un representante de la Secretaría de Salud y un representante del Poder Ejecutivo a los fines de hacer efectiva la implementación de la presente norma.*

Art. 8º: *Invítase a los municipios a adherirse a la presente.*

Art. 9º: *Comuníquese, etc.*

FUNDAMENTOS

En la actualidad se puede advertir la enorme influencia que ha alcanzado la informática en la vida diaria de las perso-

nas y la importancia que tiene para el desarrollo y progreso de un país, teniendo en vista que el acceso a internet representa un condimento de especial importancia para la formación cultural de la persona humana.

La posibilidad que representa explorar otras culturas y la información mundial sobre todos los aspectos de relevancia representa el máximo hito de libertad de expresión imaginable respecto de otros medios de comunicación.

Sin embargo el acceso irrestricto a la información conlleva múltiples conflictos en relación a la formación de las personas menores de edad, que dada su naturaleza, dirigen los buscadores informáticos a páginas web pornográficas infantiles que alteran indudablemente la conducta inicial del menor y pueden provocar alteraciones posteriores graves.

Esta protección del menor ha sido objeto de distintos tratados internacionales, programas y pactos internacionales como ser la Convención de los Derechos del Niño, de raigambre constitucional desde el año 1994; el Programa desarrollado en 1999 por UNICEF denominado “Inocencia en riesgo” a fin de que internet sea más segura en este sentido, como así también el X Congreso de Prevención del Delito de la Organización de Naciones Unidas que resolvió peticionar a los proveedores de internet la detección y comunicación al Gobierno de pornografía infantil. La resolución adoptada por el Consejo de Ministros de la Unión Europea enmienda la decisión 276/1999/EC, la cual recoge los esfuerzos de la Unión Europea para prevenir contenidos ilegales o potencialmente dañosos en internet y pone un especial énfasis en la protección de los niños mediante la introducción de nuevas tecnologías.

El objetivo de estas normas internacionales es publicitar y tomar conciencia de un grave riesgo para la salud de los menores de edad de manera tal que los Estados adopten las medidas tendientes a encontrar soluciones a los problemas que se suscitan entre la libertad de expresión en la red y la adopción de razonables limitaciones de aquellos contenidos que

eventualmente pudieran perjudicar la salud de los menores.

En el ámbito local Argentina con la sanción de la Ley 25.690 (ADLA 2003, Bol. 2-18), ha intentado proteger los mencionados intereses, pero la redacción legal padece de la vaguedad proveniente de la dificultad de describir apropiadamente la figura “reprimir”.

Así es que se establece la obligación de las empresas ISP (Internet Service Providers) o Proveedoras de Servicios, de ofrecer software de protección que impida el acceso a sitios de contenidos específicos que pudieran dañar la formación psíquica y moral de niños, niñas y adolescentes a momento de ofrecer los servicios de internet. El concepto de “contenidos específicos” deja en una total nebulosa cuáles serían los contenidos a restringir mediante el mencionado software. La definición legal debería precisar tales contenidos a fin de que ello no quede en manos de otra autoridad de aplicación administrativa. En efecto en materia de leyes penales en blanco, la conducta típica debe estar descripta mínimamente en el tipo penal, sin perjuicio de la remisión del precepto extrapenal a reglas que deberá dictar el poder administrador.

En EE.UU. en el año 1996 se sancionó ley de “Pornografía Infantil y Prevención”, donde se incluye dentro del concepto a todas las imágenes en donde aparecían menores, incluyendo las imágenes digitales, imágenes computarizadas o imágenes diseñadas por computadora que son “indistinguibles por los menores” comprometidos en una conducta sexualmente explícita, aún cuando las imágenes hayan sido creadas y los menores no hayan intervenido.

En cuanto a la difusión de este tipo de contenidos y respecto del sujeto a tutelar, según un informe del Instituto Interamericano del Niño el 84,2% de los países criminaliza a los proveedores de servicios, clientes e intermediarios, el 63,1% penaliza la posesión de material pornográfico infantil y el 26.3% no lo hace.

En torno a este tema, existen dos posturas absolutas bien definidas que tienen sustento jurídico a saber, por un lado, la libertad de expresión, y por el otro, el

derecho de los niños a la protección de contenidos perjudiciales plasmada en la Convención de Derechos del Niño, ambos de raigambre constitucional.

La primera postura sostiene que no debería sancionarse ninguna ley que restrinja la “libertad de expresión”, entendida ésta como la posibilidad tanto de publicar ideas como de acceder a las publicadas, teniendo la obligación del Estado de cuidar, proteger y advertir los peligros de materiales inconvenientes para menores de edad, que pudiera tener acceso a la red con la conveniente orientación de personas mayores o familiares, siendo el rol de los padres insustituible a la hora de adoptar cualquier reglamentación.

Este aspecto jurídico válido, sin embargo no debe primar por cuanto el Estado debe velar por la salud de los menores de edad controlando los contenidos eróticos o pornográficos que existen en la web mediante una norma legislativa, la cual debe primar ya que está en juego el interés público de la población en temas que afectan gravemente la formación de los menores de edad.

La adopción de limitaciones a la libertad de expresión en forma razonable, de aquellos contenidos que eventualmente pudieran perjudicar a la dignidad y salud de la población se adecua perfectamente a nuestra Carta Magna ya que no existen derechos absolutos, pudiendo establecer limitaciones siempre y cuando guarde una estricta proporcionalidad con el fin perseguido por la norma.

Por todo ello entiendo que debe establecerse la obligatoriedad de los cyber de disponer un filtro de contenidos en internet como ser el programa cyberpatrol; netmanny; cybe setter; surfwatch, entre otros para evitar el acceso de menores de edad, quienes son precisamente los consumidores que se encuentran en los cyber, a contenidos pornográficos o eróticos, disponiendo un horario de protección de entrada hasta los (13) trece años de edad, a las 22:00 Hs. y hasta (15) quince años de edad, a las 24.00 Hs.

Estos dos aspectos esenciales del proyecto son de indudable interés público para salvaguardar la salud de la población.

Carlos A. Garbelino. Victorio Firpo.

-A las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.3.4 - Sistema de Protección de Empleo para Personas con Necesidades Especiales. Adhesión a Ley Nacional N° 25.689.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Título Unico

Sistema de protección de empleo para personas con necesidades especiales

Artículo 1°: Adhesión. Adhiérase a la Ley Nacional 25.689, sistema de protección integral de los discapacitados.

Capítulo I: Del empleo.

Art. 2°: Cumplimiento de las incorporaciones. El porcentaje determinado en la ley antes mencionada será de cumplimiento obligatorio para la incorporación de agentes en todos los Poderes del Gobierno de la Provincia, los entes públicos no estatales, las sociedades en las que el Gobierno de la Provincia sea parte y las empresas privadas concesionarias de bienes y servicios públicos cuando se deban cubrir cargos de planta permanente, transitoria o contratados, cualquiera sea la modalidad de incorporación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Art. 3°: Sanciones. Ante el incumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior por parte de las empresas concesionarias, el Poder Ejecutivo dispondrá la rescisión de la concesión, la inhabilitación para contratar con el Gobierno de la Ciudad y la cancelación de subsidios a su favor.

Art. 4°: Publicidad. Prioridad. A los fines de un efectivo cumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior, las vacantes

que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación en los entes indicados deberán darse a publicidad, como mínimo, en dos medios masivos de comunicación (gráficos y orales) y deberán prioritariamente reservarse a las personas con necesidades especiales que acrediten las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse.

Art. 5°: Caracteres de la incorporación. Plazo. La incorporación de personal con necesidades especiales, deberá ser gradual y progresiva, hasta cubrir el porcentaje indicado en el artículo correspondiente, calculado sobre la base de la totalidad del personal que revista en la planta permanente, transitoria y en cualquier otra modalidad de contratación.

La incorporación de personas con necesidades especiales deberá concretarse en el término de tres (3) años de sancionada la presente norma.

Art. 6°: Prohibición. En ningún caso podrá establecerse preferencia alguna respecto de la tipología de la discapacidad, cualquiera sea la modalidad de contratación.

Capítulo II: Disposiciones de carácter organizativo

Art. 7°: Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el término de 60 días de sancionada la presente ley.

Art. 8°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Sr. Presidente:

El fenómeno de la discapacidad de las personas es un hecho, y frente a ello la ley debe imponer una solución posible. En efecto, en el mundo se dan dos tipos de políticas a implementar en materia de discapacidades. Una es aquella política que procura el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y busca la erradicación de las discriminaciones en su contra, países como Estados Unidos, Canadá y Australia tienen este tipo de

legislación antidiscriminatoria, así como también una ley de igualdad en el empleo.

La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que sus conciudadanos. Sin embargo, en el ejercicio de sus derechos la situación es diferente ya que se encuentran en desventaja dado que requieren de la adopción de medidas específicas destinadas a equiparar oportunidades.

Es por ello que, en el campo de la equiparación de oportunidades, se inscriben todas las medidas legales que tienen la meta política de incorporar a la comunidad a las personas con discapacidad facilitando el ejercicio de sus derechos y modificando actitudes y conductas sociales.

Todas y cada una de las personas discapacitadas tienen el derecho a llevar una vida independiente como miembro integrado de la familia y de la comunidad, incluso el derecho a vivir por su cuenta o a casarse y fundar una familia.

Todos los organismos del Estado deben reconocer que las personas con discapacidad están facultadas para ejercer sus derechos humanos, en particular en materia de empleo. Las personas discapacitadas deben gozar de oportunidades para obtener un empleo productivo y remunerado en el mercado de trabajo. Los organismos del Estado deben apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad en dicho mercado.

En su calidad de empleadores, los organismos del Estado deben crear condiciones favorables para el empleo de personas con discapacidad en el sector público.

Las organizaciones de trabajadores y los empleadores deben cooperar para asegurar condiciones equitativas en materia de políticas de contratación y ascenso, condiciones de empleo, tasas de remuneración, medidas encaminadas a mejorar el ambiente laboral a fin de prevenir lesiones y deterioro de la salud, y medidas para la rehabilitación de los empleados que hayan sufrido lesiones en accidentes laborales.

El segundo enfoque, es la comparimentación de la política a favor de los minusválidos en los distintos programas sectoriales de Gobierno, éste es el enfoque mayoritario entre los países europeos.

Todo ello, con más una normativa incorporada a las Constituciones y Códigos Laborales o Penales, referida al derecho a no ser discriminados en ciertas áreas de la vida social y económica.

La ley viene a responder ante la realidad de esta situación que va en aumento, en razón de los numerosos accidentes de trabajo que se producen a diario y la aparición de nuevas enfermedades y otras causas de deficiencia que se definen como discapacidad.

Por otra parte, la ley siempre vino en auxilio del discapacitado, porque siempre las personas con necesidades especiales sufrieron, a lo largo de la historia, problemas de integración, porque han sido excluidos de la enseñanza general y confinados en centros que no les ofrecen ninguna oportunidad de intercambios sociales ordinarios; los sistemas de transporte y edificios públicos siguen siendo, en muchos casos, inaccesibles o difícilmente accesibles, etc.

Por ello, el empleo es el nexo necesario para lograr la integración social de muchas personas con necesidades especiales, porque no constituye una novedad señalar que las personas con discapacidad se encuentran discriminadas negativamente en el mercado del trabajo, siendo dicha situación causa y consecuencia, a la vez, de su profunda discriminación en todas las áreas de la vida social, en consecuencia si el privado no absorbe este importante sector de trabajo que permanece desempleado, el Estado debe demostrar que la persona con necesidades especiales es capaz de desenvolverse y desarrollarse en el ambiente laboral sin problemas.

A lo largo de la historia, existieron distintos modelos de actuación social sobre esta situación del discapacitado, el primer modelo desarrollado estaba caracterizado por su marginación social, las personas con discapacidad son tratadas como sujetos de asistencia y tutela y como seres dependientes e improductivos. El segundo modelo, nacido después de la segunda guerra mundial, es el denominado rehabilitador, en el que el protagonista es el individuo que debe ser objeto de un tratamiento médico recuperador, incluida su capacidad de trabajo. El tercer modelo,

predominante, es el que persigue por objeto fortalecer la autonomía e independencia personal de la persona discapacitada o minusválida.

El presente proyecto de ley se encuentra enmarcado dentro de este tercer modelo, llamado de fortalecimiento y recuperación progresiva de la persona con necesidades especiales. Por otra parte, se funda en la adhesión a la Ley Nacional 25.689, que determina que se debe asegurar "... un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine..."

Para mayor abundamiento, la presente ley tiene por base fundamental a la Ley Nacional 22.431, reformada por la Ley 25.689, específicamente en lo que se refiere al empleo y la educación, en razón de que en el artículo 27 se invita a las distintas jurisdicciones del país a proponer regímenes normativos que establezcan principios análogos a los de la ley nacional citada.

Por lo demás, el presente proyecto de ley, resulta reglamentario de la Ley "Marco de las políticas para la plena participación e integración de las personas con necesidades especiales", esto es en la Provincia de Entre Ríos, la Ley 6866. En efecto, esta ley determina en su artículo 1°, lo siguiente: "... establécese por la presente ley un Régimen Básico e Integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades y para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con necesidades especiales." El presente proyecto de ley, viene a cubrir una de las facetas para la debida integración de la persona discapacitada, esto es el empleo conforme a la Ley Nacional 23.462 que aprueba el convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de las personas inválidas.

Por todo lo expuesto es que se hace necesaria la aprobación del presente proyecto de ley.

Mariano A. López.

Ley N° 25.689/2002.
28 de noviembre de 2002.

Estado de norma: Vigente.

Fecha de promulgación, 2 de enero de 2003.

Boletín Oficial, 3 de enero de 2003.

Generalidades

Tema

Discapacitados-Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas-Certificado de Discapacidad-Ministerio de Bienestar Social-Seguridad Social-Empleador.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1°: Modifícase el artículo 8° de la Ley 22.431 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8°: El Estado Nacional -entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos- están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios. Asimismo, y a los fines de un efectivo cumplimiento de dicho 4% las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación en los entes arriba indicados deberán prioritariamente reservarse a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para puesto o cargo que deba cubrirse. Dichas vacantes deberán obligatoriamente ser informadas junto a una descripción del perfil del puesto a

cubrir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos quien actuará, con la participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, como veedor de los concursos.

En caso de que el ente que efectúe una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumplen el 4% y los postulantes con discapacidad podrán hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito. Los responsables de los entes en los que se verifique dicha situación se considerará que incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

El Estado asegurará que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en el presente artículo y proveerá las ayudas técnicas y los programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo”.

Modifica A:

Ley N° 22.431/1981, artículo N° 8
(Artículo sustituido)

Artículo 2°: Incorpórase como artículo 8° bis a la Ley 22.431 el siguiente:

“Artículo 8°” bis: Los sujetos enumerados en el primer párrafo del artículo anterior priorizarán, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Incorpora A:

Ley N° 22.431/1981, artículo N° 8
(Artículo incorporado)

Artículo 3°: Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 5°: Deróganse las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.

-Registrada bajo el N° 25.689-

Firmantes

*Eduardo O. Camaño - Juan C. Maqueda -
Eduardo D. Rollano - Juan C. Oyarzún.*

Mariano A. López.

-A la Comisión de Legislación General.

4.3.5 - Mantenimiento Puente s/Ao. Arletaz, acceso a Colón desde San José.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través de la Dirección Provincial de Vialidad Zonal Colón, se tenga en cuenta la conservación y mantenimiento del puente que se encuentra sobre el Arroyo Arletaz, ex ruta 26 en el ingreso a la ciudad de Colón desde la localidad de San José.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Honorable Cámara:

Que la construcción del puente sobre el Arroyo Arletaz, data de varios años, que por motivos naturales llámense lluvias, crecidas, han provocado una importante erosión en su asiento.

Que con el paso del tiempo los materiales de construcción de su estructura se han visto sometidos a un esfuerzo quizás superior, al previsto originariamente, relativo a los medios de transporte pesados que se trasladan con la producción del lugar.

Por todo esto solicito a mis pares acompañen esta petición, para que por la vía que corresponda se proceda a realizar el mantenimiento necesario.

Mariano A. López.

-A la Comisión de Obras Públicas.

4.3.6 - Emergencia Ambiental en zona de islas del Dpto. Victoria.

Honorable Senado:

Dirigiéndose al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos interesando, por los mecanismos que correspondan y con intervención de los organismos pertinentes, se declare la emergencia ambiental en la zona de islas situadas en el Departamento Victoria.

Asimismo arbitre todos los recursos económicos y humanos necesarios para destinarlos a evitar la propagación del fuego y conservar la riqueza natural de la zona de islas.

FUNDAMENTOS

Como es de conocimiento público en la zona de islas situadas en el Departamento Victoria, se encuentra alcanzada por un fuego que abarca a unas 25.000 hectáreas, acercándose peligrosamente al enlace vial Rosario-Victoria.

Esta circunstancia amerita arbitrar todos los medios necesarios para evitar la propagación, tanto desde el Municipio como desde la Provincia, quienes deben velar por la conservación del medio ambiente y garantizar la seguridad de la pe-

queña población que vive en la zona del desastre.

Resulta necesario que el personal de bomberos que trabajan en la zona tengan todos los recursos y cuenten con todo el apoyo de la Provincia, debiendo readecuar las partidas presupuestarias para ampliar las partidas de la Dirección de Desarrollo y Control del Medio Ambiente de la Provincia, para afectarlas al control del desastre ambiental.

Dado la posibilidad cierta de descontrol del fuego y que exceda las previsiones que realiza Defensa Civil en cuanto al control en dos días, es necesario adoptar las medidas preventivas y arbitrar las medidas conducentes para evitar la propagación del desastre ecológico.

Por todo ello, solicito una pronta aprobación por mis pares.

Carlos A. Garbelino.

-A solicitud del señor Senador Garbelino, queda reservado en Secretaría.

4.3.7 - XVI edición Expo-Santa Elena 2004, de interés legislativo.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

D E C L A R A C I O N

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo para esta H. Cámara la realización de la "XVI Edición Expo-Santa Elena 2004", a realizarse los días 8, 9 y 10 de abril de 2004, en la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La construcción de una tradición se logra a partir de la consagración de lugares, de fechas, de emblemas, monumentos, conmemoraciones y acontecimientos, que se tornan en columna irremplazable del porvenir de los pueblos, la "XVI Edición Expo-Santa Elena 2004"

se ha transformado (con el transcurrir de los años) en una cita obligada de la comunidad de Santa Elena toda y de aquellos deseosos de participar de una de las mejores expresiones de esa identidad que se logra día a día sobre el quehacer de una comunidad, permitiendo un recorrido de aprendizaje estético y también social, por las costumbres y manifestaciones de un genuino espacio de arte argentino.

Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Legislación General.

4.3.8 - Obras de provisión de agua al Pje. Va. López, Dpto. La Paz.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, vería con agrado que:

El Poder Ejecutivo Provincial a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias arbitre las medidas conducentes para realizar la perforación de un pozo y accesorios primarios en vistas a la dotación de agua a el paraje denominado Villa López, localizado en la región de Yeso Oeste, Departamento La Paz.

FUNDAMENTOS

El proyecto consiste en proporcionar servicios de abastecimiento de agua potable que hacen al saneamiento básico para la comunidad de Villa López, Yeso Oeste, Departamento La Paz, carente de los mismos.

Se prevé que el acceso al suministro de agua potable mejorará la salud y calidad de vida de un renglón de la población más desposeída del Departamento La Paz, constituido por un conjunto de entre 30 y 40 personas. En particular se beneficiará a aquellos grupos conformados por mujeres y niños que, en general, se encargan de transportar el líquido y velar por la salud de sus familias, en virtud de que actualmente los vecinos, de la mencionada zona, se abastecen del agua de arroyos cercanos o pozos construidos precariamente. No desatendiendo el deber del Estado de instrumentar todo esfuerzo posible

con vistas a brindar soluciones que cubran las expectativas de la comunidad.

De acuerdo a información de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el agua potable o “agua buena” es factor importante en el control de muchas enfermedades, tales como diarrea, cólera, fiebre tifoidea y paratifoidea, hepatitis infecciosa, leptospirosis, dengue, diversas parasitosis, disentería amebiana y basilar.

Se ha estimado que no menos del 80% de todas las enfermedades en el mundo se asocian con el agua no potable o de mala calidad o, simplemente, la carencia de la misma.

En Latinoamérica, con vastos recursos de agua, son 77 millones los pobladores sin conexión en sus casas. Además, 256 millones dependen de pozos sépticos y letrinas. Otros 100 millones no tienen ni eso. Son datos que ofrecen una explicación sencilla e inaceptable de 153.000 muertes anuales.

Las enfermedades debidas a la falta de agua tienden a ser un serio riesgo para la salud. Cuando la gente usa muy poca agua, ya sea por la escasez o porque se encuentra muy distante como para ser transportada en cantidad suficiente a la casa, hace imposible mantener una higiene personal razonable.

Simplemente puede haber poca agua para lavarse en forma adecuada, o para la limpieza de los utensilios de cocina y de la ropa. Las infecciones de la piel y de los ojos son, por lo tanto, propensas a desarrollarse, y las infecciones intestinales pueden propagarse con mucha mayor facilidad de persona a persona.

La prevención de estas enfermedades por el uso continuo de agua depende de la disponibilidad de abastecimientos adecuados de agua y de su acceso a ellos.

Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Obras Públicas.

4.3.9 - Adhesión a la “Semana de Malvinas”.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Adherirse a las actividades enmarcadas en la “Semana de Malvinas” a realizarse entre los días 29 de marzo y 4 de abril de dos mil cuatro, organizadas por la Dirección Veteranos de Guerra de Malvinas de la Municipalidad de Paraná, Derechos Humanos de la Provincia, Ejército Argentino, Fuerza Aérea, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal, Policía de Entre Ríos, Servicio Penitenciario, Vicegobernación de la Provincia y la Honorable Cámara de Senadores.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Legislación General.

4.3.10 - Licencias por Actividades Culturales.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: El agente dependiente de cualquiera de los Poderes del Estado que como actor sociocultural, participe en actividades artísticas y culturales a título individual o conformando elencos o sea partícipe activo de aspectos organizativos de relevancia en tales actividades, convocadas u organizadas por entidades debidamente acreditadas del orden provincial, nacional o internacional, podrá gozar de licencia por actividades culturales, con goce íntegro de haberes.

Art. 2°: También podrán disponer de esta licencia, aquellos agentes convocados desde ámbitos y realizaciones artístico-culturales, en calidad de:

- a) Dirigentes, representantes, coordinadores y asistentes psicofísicos de los artistas o elencos comprendidos en el artículo 1°.*
- b) Participantes en congresos, simposios, asambleas, reuniones o cursos.*

c) Directivos de instituciones, federaciones u organizaciones de segundo y tercer grado en el orden provincial, nacional e internacional.

d) Jurados de certámenes, salones concursos y otras actividades competitivas.

e) Profesores, conferencistas, consultores, expositores y coordinadores de cursos de perfeccionamiento.

Art. 3°: El respaldo institucional de una realización artístico-cultural será igualmente válido para la Provincia de Entre Ríos, tanto cuando sea propio como cuando provenga de un organismo estatal o entidad gubernamental debidamente acreditada, perteneciente a otra provincia, al ámbito nacional o al internacional.

La misma legitimidad regirá en el momento de otorgar puntajes o créditos por parte de Comisiones Evaluadoras, Junta de Clasificación Docente, concursos de ingreso o ascenso y en toda otra instancia similar.

Art. 4°: La licencia por actividades culturales, podrá ser fraccionada en lapsos de días corridos de un (1) día como mínimo y trescientos sesenta y cinco (365) como máximo, con sujeción a las pautas sobre fraccionamientos y extensiones especificadas por la presente ley, en los siguientes artículos.

Art. 5°: Para el uso en fracciones discontinuas, el agente dispondrá de un máximo de 120 (ciento veinte) días por año calendario.

Art. 6°: Entre dos fracciones de licencia, deberá mediar un lapso igual o mayor que el del último fragmento utilizado.

Art. 7°: Quedan bajo el arbitrio y responsabilidad de las correspondientes autoridades, eventuales excepciones a los precedentes artículos 5° y 6° ante válidas, suficientes y probadas razones, en cuyos casos esta licencia podrá ser otorgada sin goce de haberes, en un total de hasta 10 (diez) días -continuos o discontinuos- por año calendario. Tales días se restarán de los 120 (ciento veinte) que el artículo 5° esta-

blece. Rigen también para estas excepciones, todo lo normado por la presente ley.

Art. 8°: Las excepciones previstas en el artículo anterior, no se considerarán a los fines del artículo 6°, en lo que a su calidad fragmentaria se refiere.

Art. 9°: Esta licencia será concedida por el término de un (1) año continuo, sólo cuando existan probadas razones de interés público en el cometido a cumplir por el agente, o éste actúe representando a la Provincia o al país.

Art. 10: Si las causales y objetivos lo ameritan, la autoridad superior del poder estatal del que dependa el organismo donde revista el interesado, podrá extender el lapso máximo fijado por el artículo anterior, hasta 1(un) año más sin goce de haberes.

Art. 11: Para tener derecho a la licencia por actividades culturales, el empleado deberá registrar en el ámbito estatal una antigüedad mínima de seis (6) meses y que, como mínimo, triplique el tiempo por el cual la solicite.

Art. 12: Cuando la licencia otorgada alcance o supere los noventa (90) días continuos, el agente adquirirá el compromiso de:

- 1. Mantener la relación laboral en el ámbito estatal por un lapso que -como mínimo- duplique la extensión temporal de la licencia utilizada al efecto.*
- 2. Difundir, transferir o aplicar dentro de la Provincia de Entre Ríos la capacitación adquirida, con tareas cuyas características, localización y duración serán definidas mediante acuerdos.*

El incumplimiento de estas condiciones, originará la obligación de reponer los sueldos que se hubieren percibido durante el uso de la licencia, conforme lo determine el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Idéntico temperamento se aplicará, si durante la vigencia del compromiso, sobreviniere la expulsión por razones disciplinarias.

La aceptación de renuncia no hará caducar lo consignado por el presente artículo.

Art. 13: El agente deberá acreditar con anterioridad y fehacientemente la actividad artístico-cultural a desarrollar y a partir de su reintegro, dispondrá de un máximo de diez días para presentar un informe detallado o comprobantes de lo realizado.

Art. 14: Los pedidos de licencia con la documentación respectiva, deberán presentarse con una antelación mínima de veinticinco (25) días corridos.

Los solicitantes no podrán ejercerla hasta que quede constatada su concesión. En caso de que el agente no haya sido notificado 5 (cinco) días antes del inicio de la licencia, se tendrá por supuesta una resolución afirmativa y podrá hacer uso de ella en los términos en que fuera pedida.

Art. 15: La licencia por actividades culturales no se imputará a ninguna otra clase de licencia, ni a vacaciones; tampoco podrá incidir desfavorablemente en las fojas de servicio de quienes la utilicen, ni en sus calificaciones, concepto o carrera dentro del escalafón.

Art. 16: El Ministerio de Educación de la Provincia de Entre Ríos dispondrá lo necesario para que a los alumnos comprendidos en los artículos 1° y 2° de la presente norma legal, no les sean computadas las inasistencias.

Art. 17: Los organismos del Estado Provincial que posean regímenes particulares de licencias, deberán adecuar los mismos a lo establecido por la presente ley.

Art. 18: Se invita a los municipios y al resto de las entidades educativas radicadas en la Provincia de Entre Ríos a adherir a esta ley.

Art. 19: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Considerando que en la actualidad el agente provincial que deba concurrir a congresos, simposios, seminarios, cursos de perfeccionamiento, eventos culturales, becas de estudio y capacitación, jornadas específicas, etc., vinculadas con su actividad socio-cultural, es pasible de importantes descuentos de sus remuneraciones, durante el período en que se extiende su licencia, careciendo la Administración Provincial de un régimen normativo que contemple detalladamente y en amplitud las diversas situaciones que puedan presentarse en el desarrollo de sus funciones, se hace necesario y conveniente adoptar una reglamentación precisa contenida en una ley de licencias por actividades culturales, que repare dicha ausencia.

El proyecto de ley cuya sanción se propicia, tiende a favorecer, el desarrollo de la actividad espiritual y capacitación cultural de nuestra población, a través de la adopción de un régimen de franquicias que posibilite a los auténticos protagonistas del quehacer artístico-cultural, en sus diversas manifestaciones, el acceder a los eventos que incentivan y dinamizan el desarrollo del mismo, sin las trabas y sensibles perjuicios económicos que generalmente perjudican su implementación en la actualidad.

El ámbito de aplicación de la ley, detallando especialmente en sus dos primeros artículos, abre un espectro general de oportunidades para acceder a las licencias con goce pleno de haberes para los agentes de la administración pública que cumplan con los recaudos en ella establecidos, sin sufrir los descuentos a sus remuneraciones en el supuesto de ausencia temporaria a sus funciones habituales. Este régimen redundará en una mayor facilidad para lograr un efectivo perfeccionamiento y capacitación en el área artístico-cultural que frecuente, permitiendo el desarrollo de un efecto multiplicador en el contexto en que se mueve, al volcar los conocimientos y experiencias adquiridas en beneficio de los intereses del Estado de la Provincia.

Carlos D. Orlandi.

-A las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología.

Moción de Reconsideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Solicito que se mantenga en reserva el proyecto de declaración de interés de la XVI Expo-Santa Elena 2004, expediente 7443, identificado como N° 7 de los proyectos de los señores senadores.

Sr. Presidente (Guastavino): Como el referido proyecto ya fue enviado a la Comisión de Legislación General, corresponde que se formule el pedido de reconsideración, señor Senador.

Sr. Senador (Fleitas): Solicito, concretamente, el pedido de reconsideración, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Fleitas.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado el proyecto en Secretaría.

5

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

5.1 - Permisos de aprovechamiento de zonas adyacentes a rutas y caminos de la Provincia. Dictamen de comisiones.

Sr. Presidente (Guastavino): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de nuevos asuntos.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Señor Presidente: Solicito el ingreso del dictamen de las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley por el que se autoriza a la DPV a otorgar permisos de aprovechamiento de zonas adyacentes a las rutas y caminos de la red provincial, expediente 7386.

Autorizado que sea el ingreso, solicito su incorporación en el orden del día de la próxima sesión.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Orlandi.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): El dictamen ingresado será incluido en el orden del día de la próxima sesión.

5.2 - Comisión Legislativa Bicameral de la Región Centro de la Argentina. Creación. Dictamen de comisiones.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: Solicito el ingreso del dictamen de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Producción, en el proyecto de ley por el que se crea la Comisión Legislativa

Bicameral de la Región Centro de la Argentina, expediente 7390.

Autorizado el ingreso, intereso la incorporación del mismo en el orden del día de la próxima sesión.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Argain.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): El asunto será incluido en el orden del día de la próxima sesión.

5.3 - Modificación Reglamento del H. Senado. Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: Solicito el ingreso del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución por el que se modifica el Reglamento del Honorable Senado, expedientes unificados 7372, 7350 y 7367.

Autorizado que sea el ingreso, solicito la incorporación del mismo al orden del día de la próxima sesión.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Argain.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): El asunto pasará a formar parte del orden del día de la próxima sesión.

6

HOMENAJES

Al 22° aniversario de la Gesta de Malvinas.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de los homenajes.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Herdt): Señor Presidente: A 22 años de la Gesta de Malvinas, es menester hacer un alto para el recogimiento y el recuerdo emocionado, por tantos hermanos que cayeron por el sueño de la Patria Redimida.

Continuadores de nuestros prohombres, cuya meta era ver el país sin mutilaciones, nos enseñan que a veces lograr un sueño, está hecho de realidades dolorosas que marcan para siempre las vidas de sus contemporáneos y de quienes vienen detrás.

En el recuerdo, en cada rincón del país, la Patria tendrá un nombre y apellido, en el hijo, el hermano, el padre, que partió a la gloria sin saberlo.

Va nuestro recuerdo en busca del siempre presente: Cabo del Ejército Argentino, Mario Bozzetti.

Pero también están los que volvieron, algunos íntegros, otros con retoños plantados en la turba malvinense.

Y debemos mirarnos en la integridad valerosa de: Jorge Amendolaro, de Fuerza Aérea, de los Infantes de Marina: Raúl Castañeda, Raúl Coman, Raymundo Martínez, Daniel Morillo, Justo Piedrabuena, Fermín Rey, Ramón Reynoso y Norberto Toffoli.

Sus nombres y sus acciones nos enorgullecen, como diamantinos y como entrerrianos.

No es completo el homenaje si como sociedad no asumimos el compromiso de las materias pendientes que tenemos.

Vimos con dolor e impotencia cómo se les escapaba a muchos de nuestros veteranos las ganas de vivir, porque la indiferencia se había instalado como una garra de hierro y el abandono golpeó más fuerte que la metralla.

Sentimos orgullo por los Combatientes de Malvinas, distinguida su valentía por los países que atesoran la libertad como el valor máspreciado.

Reverenciemos su entrega como argentinos a la causa nacional y comprometámonos a ser fieles a los mandatos de la sociedad, para ser los continuadores en la democracia de sus sueños y afanes.

Que en la Paz logremos los objetivos de la Integración Nacional y Latinoamericana, y entonces su sacrificio no habrá sido en vano.

7

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

7.1 - Convenios de préstamos para obras del Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo. Autorización al PE.

Moción de preferencia.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado en primer término, el proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios para la obtención de préstamos para la ejecución de obras incluidas en el Programa de Desarrollo

Regional y Generación de Empleo, en el marco de la Ley nacional 24.855, expediente 7434.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin despacho de comisión.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Strassera; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, el proyecto de ley pasa a integrar el orden del día de la próxima sesión.

7.2 - Emergencia Ambiental en zona de Islas del Dpto. Victoria.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de comunicación por el que se interesa la declaración de emergencia ambiental en la zona de islas situadas en el Departamento Victoria, expediente 7442.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto de comunicación, y quiero fundamentarlo.

La premura de su aprobación, señor Presidente, es que en este momento en las islas del Departamento Victoria hay más de veinticinco mil hectáreas que se han prendido fuego y corresponden al ejido municipal de la ciudad.

El daño ecológico es importantísimo y se está trabajando con gente del Departamento, con Bomberos Voluntarios, con Zapadores de Concordia, gente de Villaguay y de la Provincia de Santa Fe. Está trabajando un avión hidrante, un helicóptero, y el daño que se está produciendo en este momento es importante. ¿Qué queremos con este proyecto? Que diferentes partidas presupuestarias pueden ser readecuadas para que lleguen al personal que está trabajando en esa zona y tengan todos los recursos necesarios para el apoyo de la Provincia a nuestro Departamento.

Por eso solicito a mis pares la aprobación sobre tablas del mismo.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Garbelino; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.3 - XVI edición de la Expo-Santa Elena 2004, de interés legislativo.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de declaración de interés legislativo de la XVI edición de la Expo-Santa Elena 2004, a realizarse entre el 8 y 10 de abril, expediente 7443.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Fleitas; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Es para fundamentar este proyecto de declaración, señor Presidente.

Esta exposición que se realiza en Santa Elena desde hace 16 años, en la cual van a exponer no sólo representantes de la comunidad sino de la región, es importante porque desde hace una década estamos soportando el cierre de nuestra única fuente de trabajo y a través de estas exposiciones se está dando fuerza, se está buscando un perfil de reconversión productiva para afrontar la crisis laboral y buscando un desarrollo integral de la comunidad de Santa Elena.

Esta exposición posibilita que se vayan canalizando distintos proyectos, a

través de micro emprendimientos familiares y grupales, que la sociedad de Santa Elena y la región están necesitando.

Por lo expuesto, solicito a los señores senadores la aprobación de este proyecto de declaración.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8

ORDEN DEL DIA N° 14

8.1 - Presupuesto 2004 del Municipio de Oro Verde.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 14, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del primer asunto, expediente 7345.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 023/03 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - ejercicio 2004- remitida por la Municipalidad de Oro Verde; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébase la Ordenanza N° 023/03 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2004- remitida por la Municipalidad de Oro Verde; de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137 de la Ley N° 3001.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de marzo de 2004.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Luis A. Luna. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.2 - Fe de erratas del Art. 20 de la Ley N° 9172.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 10.834.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el señor Diputado Fuertes -mandato cumplido- referido a Fe de Erratas, artículo 20 de la Ley 9172; y, por las razones que dará su

miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: En el artículo 20 de la Ley 9172, donde dice: ... en la enumeración del Art. 122 de la presente ley; debe decir: ... en la enumeración del artículo 12 de la presente ley.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 16 de marzo de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.3 - Normativa para dictámenes de comisiones en proyectos modificatorios de leyes.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 5885.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de resolución, del que son autores los señores Senadores Lucchessi, Campos y Lesca -mandatos cumplidos- por el que la Hono-

La Honorable Cámara de Senadores establece a partir de la aprobación de la presente resolución, la obligación de que todo despacho de comisión que modifique una ley, deberá ser acompañado del texto completo de la norma con todas las modificaciones que se pretendan introducir, además del proyecto de despacho que se emita; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Establécese a partir de la aprobación de la presente resolución, la obligación de acompañar a todo despacho de comisión que modifique una ley, el texto completo de la norma con todas las modificaciones que se pretendan introducir, además del proyecto de despacho que se emita.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 16 de marzo de 2004.

*Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia.
Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.*

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Es para ratificar la realización de la sesión convocada para mañana a las 11.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda ratificada la sesión del día de mañana a las 11.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 20 y 55.

EMILIA ELENA GARCIA
Directora del Cuerpo de Taquígrafos

INSERCIÓN: Anexos correspondientes al punto 4.2.1: proyecto de ley de Convenios de Préstamos para ejecución de obras del Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo

Anexo I

Obras de Caminos – DPV

Programa PROSAP			
Obra Proyecto	Total	Prosap 80%	Provincia 20%
Zona I - Adjudic	12.982.993,00	10.386.394,40	2.596.598,60
Zona II - Adjudic	12.539.800,44	10.031.840, 35	2.507.960, 09
Zona III	6.149.421,18	4.919.536,94	1.229.884,24
Zona IV	13.259.404,41	10.607.523,53	2.651.880,88
TOTALES	44.931.619,03	35.945.295,22	8.986.323,81
Financiamiento FFFIR			7.653.021,00
Programa Caminos Provinciales			
Obra Proyecto	Total	P.C.P. 75%	Provincia 25%
Ruta N° 6. Tram Km 15-Km	4.530.058,57	3.397.543,93	1.132.514,64
Ruta N° 6. Tram Km 58-Km	8.778.567,15	6.583.925,36	2.194.641,79
Ruta N° 11 - Tr Los Berros - A	5.359.286,55	4.019.464,91	1.339.821,64
TOTALES	18.667.912,27	14.000.934,20	4.666.978,07
Financiamiento FFFIR			4.666.979,00
Total Asignación FFFIR			12.320.000,00

Anexo II

Provincia de Entre Ríos

Detalle de Obras a ejecutar con financiamiento FFFIR

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	OBRA	PRESUPUESTO
COLON	COLON	Construcción Desagües Pluviales Zona Centro (2ª	\$ 421.034,00

		Etapas)	
COLON	SAN JOSE	Construcción Desagües Pluviales Zona Centro (1ª Etapas)	\$ 400.763,00
COLON	UBAJAY	Ampliación y optimización Sistema de Desagües Cloa- cales	\$ 292.498,00
CONCORDIA	COLONIA AYUI	Construcción Sistema de Desagües Cloacales (1ª Etapas)	\$ 287.459,00
CONCORDIA	CONCORDIA	Construcción Desagües Pluviales Bo. Fátima y Constitución (2ª Etapas)	\$ 605.173,00
CONCORDIA	PUERTO YERUA	Construcción Sistema de Desagües Cloacales (1ª Etapas)	\$ 259.383,00
CONCORDIA	ESTANCIA GRANDE	Construcción Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	\$ 133.678,00
CONCORDIA	LA CRIOLLA	Ampliación y optimización Sistema de Desagües Cloa- cales	\$ 298.400,00
CONCORDIA	LOS CHARRUAS	Ampliación y optimización Sistema de Desagües Cloa- cales	\$ 121.436,00
DIAMANTE	DIAMANTE	Construcción Desagües Pluviales Zona Sudoeste (1ª Etapas)	\$ 489.023,00
DIAMANTE	RAMIREZ	Construcción Desagües Pluviales Zona Noroeste (2ª Etapas)	\$344.992,00
FEDERACION	CHAJARI	Ampliación y optimización Sistema de Desagües Cloa- cales	\$ 385.500,00
FEDERACION	FEDERACION	Construcción Desagües Pluviales Zona Este (1ª Etapas)	\$ 419.442,00
FELICIANO	FELICIANO	Construcción Desagües Pluviales Zona Suburbana y Obras de Arte	\$ 261.525,00
GUALEGUAY	GALARZA	Construcción	\$ 437.523,00

		Desagües Pluviales Zona Centro (1ª Etapa)	
GUALEGUAY	GUALEGUAY	Ejecución Plan de Agua Potable	\$ 315.932,00
GUALEGUAYCHU	GUALEGUAYCHU	Obras complementarias Desagües Pluviales Cuenca Sur	\$ 462.891,00
GUALEGUAYCHU	ALDEA SAN ANTONIO	Ampliación y optimización Sistema de Desagües Cloa- cales	\$112.433,00
ISLAS DEL IBICUY	HOLT IBICUY	Obras complementarias Defensa Casco Urbano	\$ 112.301,00
ISLAS DEL IBICUY	VILLA PARANACITO	Obras complementarias Defensa Casco Urbano	\$ 124.185,00
LA PAZ	ALCARAZ	Ejecución Plan Totalizador de Agua Potable	\$ 77.893, 00
LA PAZ	SANTA ELENA	Construcción Desagües Pluviales Bo. El Palomar (2ª Etapa)	\$ 375.480,00
NOGOYA	NOGOYA	Remodelación Red Distribuidora de Agua Potable	\$ 145.195,00
NOGOYA	ARANGUREN	Remodelación Red Distribuidora de Agua Potable	\$ 198.412,00
NOGOYA	HERNANDEZ	Optimización Distribución Sistema de Agua Potable	\$ 102.356,00
NOGOYA	LUCAS GONZALEZ	Optimización Sistema de Agua Potable	\$ 114.340,00
PARANA	CRESPO	Construcción Desagües Pluviales Bo. Azul (2ª Etapa)	\$ 406.972,00
PARANA	COLONIA AVELLANEDA	Construcción Sistema de Desagües Cloacales (1ª Etapa)	\$ 252.435,00
PARANA	HERNANDARIAS	Construcción Desagües Pluviales Zona Centro (1ª Etapa)	\$ 374.673,00
PARANA	MARIA GRANDE	Ampliación y optimización Sistema de Desagües Cloa-	\$ 282.720,00

		cales	
PARANA	PARANA	Construcción Desagües Pluviales Cuenca Alta del Bo. Lomas del Rocamora	\$ 537.254,00
PARANA	SAN BENITO	Construcción Sistema de Desagües Cloacales (1ª Etapa)	\$ 476.367,00
PARANA	TABOSSI	Construcción Sistema de Desagües Cloacales (1ª Etapa)	\$ 325.185,00
PARANA	SOSA	Construcción Sistema de Desagües Cloacales (1ª Etapa)	\$ 285.167,00
PARANA	SEGUI	Construcción Desagües Pluviales Urbanos	\$ 127.365,00

Provincia de Entre Ríos

Listado de Obras para las que se requiere financiamiento

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	OBRA	PRESUPUESTO
PARANA	VIALE	Construcción Desagües Pluviales Urbanos	\$ 196.236,00
SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	Ampliación y optimización Sistema de Desa- gües Cloacales	\$ 476.801,00
SAN SALVADOR	GRAL. CAMPOS	Ampliación y optimización Sistema de Desa- gües Cloacales (1ª Etapa)	\$ 219.532,00
TALA	MANSILLA	Ampliación y optimización Sistema de Desa-	\$196.322,00

		gües Cloacales	
URUGUAY	BASAVILBASO	Remodelación y ampliación Sistema de Desagües Cloacales	\$ 282.433,00
URUGUAY	C. DEL URUGUAY	Construcción Desagüe Pluvial Alta Cuenca Colector Díaz Vélez (1ª Etapa)	\$ 345.339,00
URUGUAY	HERRERA	Construcción Desagües Pluviales Urbanos Zona Sur (1ª Etapa)	\$ 199.622,00
URUGUAY	PRONUNCIAMIENTO	Construcción Desagües Pluviales Urbanos Zona Centro	\$158.733,00
URUGUAY	VILLA MANTERO	Construcción Desagües Pluviales Urbanos (1ª Etapa)	\$ 246.759,00
URUGUAY	SANTA ANITA	Construcción Desagües Pluviales Urbanos (1ª Etapa)	\$ 184.567,00
URUGUAY	SAN JUSTO	Ampliación y optimización Sistema de Desagües Cloacales	\$ 186.389,00
VICTORIA	VICTORIA	Construcción Desagües Pluviales Cuenca Bv. Belgrano (1ª Etapa)	\$ 334.158,00
VILLAGUAY	VILLA DOMINGUEZ	Ampliación y optimización Sistema de Desagües Cloacales	\$ 175.478,00
VILLAGUAY	VILLAGUAY	Construcción Desagües Pluviales Calles Vértiz y Belgrano (1ª Etapa)	\$ 430.246,00
TOTAL			\$ 14.000.000,00